

VISTOS

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 25 de febrero de 2025
- f) Informe de la Dirección General de Control Presupuestario de 23 de marzo de 2023
- g) Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojana de 1 de abril de 2026
- h) El informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 24 de abril de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 54/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 1.075.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2026 07 04 3411 480.03.

SEGUNDO. - Convocar las subvenciones para entidades deportivas riojanas que participan en ligas regulares de carácter nacional, de acuerdo con el Capítulo II del Título II de la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

TERCERO. - Estas subvenciones reguladas en la Orden citada en el apartado anterior tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0407161
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

El periodo de realización de las actividades y programas deportivos que generen el gasto subvencionable, será el comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

CUARTO. - La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. - Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución las entidades deportivas riojanas, inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

SEXTO. - La propuesta de concesión de subvenciones corresponde a la Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General con competencias en materia deportiva, a través de sus unidades administrativas.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO. -El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

OCTAVO. - Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades deportivas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. Documentación de carácter general:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad solicitante no consta dada de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad solicitante de presentar declaración de dicho impuesto.
- c) Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)
- d) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el tesorero o secretario con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante. (Adjunto IV)
- e) En el caso de que la entidad solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V)
- f) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiaria de subvenciones concedidas por el departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)
- g) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. Documentación de carácter específico:

- a) Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención. (Adjunto VIII)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Certificado de la federación riojana correspondiente emitido por la persona que ostente la secretaría de dicha federación, con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia, en el que conste que la actividad es de naturaleza federada, o en su caso informe de la Dirección General competente en materia deportiva, cuando la naturaleza federada de la actividad conste en dicho centro gestor. (Adjunto IX)
- c) Certificado emitido por la persona que ostente la secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia, del presupuesto de ingresos y gastos, detallados por partidas y conceptos que corresponde a la actividad subvencionable. (Adjunto X)
- d) Se deberán aportar además cuantos datos estime necesarios la entidad solicitante, para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto XI)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la entidad solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

NOVENO.- En el caso de que los beneficiarios se encuentren en el supuesto de la letra f) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, quedarán exonerados de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 14.1 e) relativas a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. - El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las entidades interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las subvenciones que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada una de las entidades beneficiarias, la indicación de la subvención concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

UNDÉCIMO. - El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

DUODÉCIMO. - La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO. - Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta un máximo de 200 puntos la categoría deportiva de la liga regular por cuya participación se subvencione, en relación con la implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo.
- b) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la estructura deportiva de la entidad solicitante, entendiéndose por estructura el número de equipos de dicha entidad inscritos en competiciones de la categoría inmediatamente superior a la de cadete e inferior a la de carácter nacional.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Podrán aportarse además cuantos datos estime necesarios la entidad solicitante, para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto XII.

DECIMOCUARTO. - Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Transporte y alojamiento de personas deportistas y personal técnico, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Para los gastos producidos por desplazamientos y manutención, se admitirán liquidaciones practicadas por las entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón de servicio y se acredite suficientemente su realización.
- b) Gastos de personal técnico que formen parte del cuerpo técnico del equipo por el que se solicita subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0407161
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas...) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos del equipo por el que se solicita subvención, así como los alquileres de instalaciones necesarios para el desarrollo de la competición.
- e) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.
- g) Programas de seguimiento médico-deportivo de las personas deportistas de la entidad que participen en la competición subvencionada.
- h) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 10% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.
- i) Nóminas y gastos de seguridad social de las personas deportistas de la entidad que participen en la competición subvencionada.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente resolución, aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera concreta a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período determinado en la convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor de mercado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse, junto con la solicitud, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad beneficiaria no consta dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación de la cuantía individual de estas subvenciones, el crédito total autorizado se dividirá de manera que la entidad beneficiaria que consiga la máxima puntuación posible, obtendrá una subvención equivalente al 100% del presupuesto presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades beneficiarias determinará el porcentaje de cada subvención, con respecto al presupuesto presentado. El mencionado crédito se distribuirá entre las entidades beneficiarias que hayan alcanzado al menos el 10% de los puntos posibles. En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención, no podrá superar el importe máximo de 52.000 €.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente, se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes correspondientes hubiese remanentes, se procederá a la liberación de dicho crédito.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

1. Con carácter general.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, bienes adquiridos y de los resultados obtenidos. (Ficha justificativa I)

En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, (Ficha justificativa II) que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3º La justificación de los gastos de personal de la propia entidad mediante certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. Únicamente se considerará personal de la propia entidad a las personas con relación laboral. Queda excluida la posibilidad de justificar indemnizaciones por despido, ya sean pactadas o por sentencia judicial. (Ficha justificativa III)

4º Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Ficha Justificativa IV)

5º En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. (Ficha Justificativa V)

6º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en entidades jurídicas, emitido por la persona que ostente la secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Ficha Justificativa VI).

Podrá justificarse, como gasto por aportación propia, el personal en sede que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, siempre que este concepto se incluya en el presupuesto de la actividad. La justificación comprenderá un certificado de la entidad donde se reconozca tal circunstancia. Dicho gasto tendrá como límite máximo el 10 por ciento del total presupuestado. (Ficha Justificativa VII)

Para poder contabilizar el trabajo voluntario como gasto por aportación propia será necesario:

- a) Acuerdo de voluntariado anotado en el Registro del Deporte de La Rioja.
- b) Póliza de seguro de las personas voluntarias que cubra las coberturas derivadas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- c) Hoja de firma en la que se reflejen las horas semanales.

La valoración del trabajo se ajustará al baremo salarial que paga la entidad a sus propias personas trabajadoras o en su caso a la categoría laboral de la actividad desarrollada que en ningún caso podrá superar el límite establecido para cada cuerpo y escala del personal funcionario de conformidad con las retribuciones recogidas en la Ley de presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. Con carácter específico, la cuenta justificativa contendrá el certificado acreditativo de su participación, en la liga regular, emitido por la persona que ostente la secretaría de la federación deportiva correspondiente con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia de dicha federación (Ficha Justificativa VIII)

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. – De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte, el abono de las subvenciones previstas en esta resolución se realizará mediante un anticipo de pago del 50% del total del importe concedido. El abono del 50% restante se tramitará una vez justificada la totalidad del gasto conforme a las previsiones contenidas en el apartado anterior.

En virtud del artículo 18.5 de la citada Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, en caso de que los beneficiarios de estas ayudas se encuentren en los supuestos del artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no deberán formalizar garantía por el anticipo de pago percibido, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

Igualmente, las entidades beneficiarias estarán exentas de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, cuando en ellas concurren las condiciones señaladas por el artículo 14.2.f) del Decreto citado.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida y el título del proyecto.

Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Además, serán publicadas en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

DECIMOSEXTO. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por **D. José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ANEXO I (CRITERIOS E INDICADORES DE CONCESIÓN)

CRITERIO	INDICADOR
<p>1) La categoría deportiva de la liga regular por cuya participación se subvencione, en relación con la implantación social de la modalidad deportiva de la liga objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo. (Hasta un máximo de 200 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La categoría en la que se milita. - El número de licencias autonómicas del deporte que se trate. - El número de clubes afiliados a la federación riojana correspondiente. - El número de equipos que participan en la Liga. - El número de temporadas consecutivas en la misma categoría. - El fomento del deporte en el medio rural. - El presupuesto de la actividad objeto de la subvención.
<p>2) La estructura deportiva de la entidad solicitante, entendiéndose por estructura el número de equipos de dicha entidad inscritos en competiciones de categoría inmediatamente superior a la cadete e inferior a la de la liga subvencionada. (Hasta un máximo de 50 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El número de licencias deportivas de la entidad de categoría superior a la cadete e inferior a la liga subvencionada. - El número de técnicos titulados con contrato laboral de la entidad. - Participación de la mujer en la actividad objeto de subvención. - La presencia de la mujer en los órganos directivos de la entidad solicitante. - El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad y acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023089	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0407161	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				